170

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7892.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN E.BAEZ.-

--o--

Form. 29
3033.-

S.3.N°..... Asunción, 8 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 1559/51, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan E.Baez, con goce de pensión definitiva según Decreto N° 4671 de fecha 9 de Setiembre de 1936, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Decreto-Ley N° 7389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta N° 66 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF. AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4°.Inc.b) del Decreto-Ley N° 7389 y Art.6°. del Decreto-Ley N° 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-) NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan E.Báez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6° del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N° 4671 de fecha 9 de Setiembre de 1.936.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. Ch.

Chaves

XI-1951

L.G.